Al contestar refiérase
al oficio Nº 13088

28 de septiembre, 2026
DFOE-CAP-1630

Licenciada
Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
projas@promotora.go.cr
ysolano@promotora.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Resultado del trámite de aprobación de presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas por la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación en la Modificación Presupuestaria N.°6-2026

La Contraloría General recibió el oficio N.° CARTA-PROMOTORA-GG-051-2026 del 2 de septiembre de 2026, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados por la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación en la Modificación Presupuestaria N.° 6-2026, para el cumplimiento de fines relacionados con el sector agropecuario.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de su Ley Orgánica, N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General de la República en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está

sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

El Órgano Contralor resuelve aprobar el presupuesto del los beneficio presentado para su aprobación, tal como se detalla a continuación:

a) Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para el desarrollo de proyectos de I+D, mediante la convocatoria CR INNvestiga, por un monto de ₡88,71 millones.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por ₡88,71 millones, los cuales fueron incorporados por la Promotora en la Modificación Presupuestaria 6-2026

Atentamente,

Juan Carlos Barboza Sánchez
Asistente Técnico

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

ncs

Ce:
Lic. Dennis Parra Mesen, Director Ejecutivo de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Lic. Orlando Vega Quesada, Presidente Suplente de la Junta Directiva, juntadirectiva@promotora.go.cr
Lic. Johnny Fallas Pérez, Auditor Interno Promotora Costarricense, jfallas@promotora.go.cr
Licda. Cristina Sánchez Anchía; Jefe de Unidad Financiera, csanchez@promotora.go.cr
Ni: 18828- 19724 (2026)
G: 2026003805-1